

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de la acción de inconstitucionalidad está regulado por los artículos 64-70, de la Ley Reglamentaria y, en lo no previsto en ellos, por los diversos 24 a 38 de la misma ley. Supletoriamente se aplica el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atendiendo el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la ley o tratado internacional impugnado. Si el último día fuere inhábil, se podrá presentar al siguiente día hábil.

Al no ser un proceso contencioso, hay ausencia de partes como tal y de litis, tampoco hay un procedimiento para el ofrecimiento y desahogo de pruebas y menos alegatos. Lo único que se requiere para que la SCJN conozca de este caso es una denuncia del ente legitimado. Seguido de la presentación de la denuncia, se requiere un informe a la autoridad promovente y a la promulgadora, en el cual deben señalar los motivos por los cuales se consideran que lo impugnado es constitucional o inconstitucional.

En materia electoral tal como lo dispone el mismo artículo 60, todos los días se reputan como hábiles, por lo que las promociones presentadas fuera del horario de labores se pueden entregar al secretario general de acuerdos de la corte o al servidor público designado para tal efecto. El artículo 8 señala que cuando las partes radican fuera de la sede de la suprema corte pueden depositar sus

escritos en la oficina de correos de la localidad y se tendrá por presentado el mismo día del depósito.

Una vez que el escrito se haya presentado en la oficina de certificación judicial y correspondencia de la suprema corte este se turnará a la sección de trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad para que el ministro presidente a su vez lo turne al ministerio que le corresponda instruir el trámite según el registro que lleva la subsecretaría general de acuerdos.

Si el ministro instructor considera que el escrito es obscuro e irregular prevendrá a los promotores para que en el plazo de 5 días aclaren su dicho.

Una vez transcurrido este término si lo hubiera el ministro instructor dará vista a la autoridad de emisora y a la autoridad publicadora de la norma impugnada para que dentro de un plazo de 15 días hábiles presenten los informes correspondientes tendentes a defender la constitucionalidad de la norma.

Por su propia naturaleza la acción de inconstitucionalidad al buscar la adecuación de normas generales o tratados internacionales con la constitución no contemplan la figura de la suspensión.

Para la mejor resolución de la acción, el ministro instructor suele solicitar a las autoridades, además de las normas impugnadas, con fundamento en el artículo 68 de la ley reglamentaria, el ejemplar del periódico oficial en la que se haya publicado, los antecedentes legislativos, los diarios de debates, las votaciones, las actas de sesiones, etc. Finalmente, el ministro instructor dará 5 días hábiles a las partes para que expongan lo que a su derecho convenga.

El artículo 66 de la ley reglamentaria establece que todas las acciones de inconstitucionalidad que no sean promovidas por la procuraduría general de la república (hoy Fiscalía General de la República), deberán ser turnadas para su vista a esta y de esta manera formule el pedimento correspondiente. Lo anterior porque la fracción cuatro del artículo 10 de esta ley impone la obligación de esta dependencia para ser parte dentro de las controversias constitucionales; disposición que resulta aplicable en la acción de inconstitucionalidad por así mandarlo el artículo 59 de la ley reglamentaria.

Si la SCJN declara que una norma es contraria a la Ley Suprema, ésta no podrá volver a tener vigencia ni aplicársele a persona alguna.

Referencia:

(S/F-C). Recuperado El 28 De marzo de 2024, De [Http://File:///C:/Users/Palom/Downloads/La-Controversia-Constitucional-Y-La-Accion-De-Inconstitucionalidad-Como-Medios-De-Control-De-La-Constitucion.Pdf](http://file:///C:/Users/Palom/Downloads/La-Controversia-Constitucional-Y-La-Accion-De-Inconstitucionalidad-Como-Medios-De-Control-De-La-Constitucion.Pdf)